

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720200045500

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud aclaración y/o adición de la providencia de fecha 19 de abril del año en curso.

Vistos los argumentos del petente, se hacen las siguientes y breves, **CONSIDERACIONES:**

Sea lo primero en determinar que la solicitud de adición ha sido presentada en forma oportuna y de conformidad con lo contemplado en el art. 287 del CGP procede la complementación cuando se omite resolver puntos que conforme la ley deban ser resueltos, o de cualquier otro punto que conforme la ley lo amerita.

Es así como, en la providencia se omitió especificar el límite de la medida para cada uno de los demandados por lo que procede la adición en tal sentido del ordinal segundo de la precitada providencia.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la adición solicitada, por lo que la providencia se ADICIONA en el sentido de indicar que el embargo y retención de las sumas de dineros que las demandadas posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, y/o productos fiduciarios en las entidades relacionadas en el numeral 2º del folio 1389/1392. Límitese la medida a la suma de \$1.771.349.047,40 para la sociedad Títulos y Finanzas S.A; y para la sociedad Valores y Mercados S.A. es la suma de \$2.659.339.251.77. OFICIESE.

SEGUNDO: En firme vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso procesal consiguiente y decidir sobre los recursos interpuestos.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c03fe9b7c8dc3b368afa79f6bca8b436bda14b1167413087081f231d0436e73**

Documento generado en 16/11/2021 04:48:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>